

ADDENDA N° 001
AL CONTRATO N° 010/97-MA/UGECI SUSCRITO CON
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos de Catastro, Saneamiento, Titulación y Pre-registro de la Propiedad Predial Rural N° 010/97-MA/UGECI, que celebran de una parte la Unidad de Gestión de Contratos Internacionales, debidamente representada por la Dra. Josefina Takahashi Sato, designada por Resolución Ministerial N° 0237-97-AG, identificada con L.E. 07271423, con domicilio legal en Pasaje Zela, cdra. uno s/n, sexto piso, Jesús María y R.U.C. N° 34822018, a quien en adelante se le denominará la "UGECI" y de la otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, debidamente representado por su Presidenta, la Dra. Yolanda Guzmán Guzmán, designada mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 149/015-94-IIAP, identificado con L.E. N° 05252537, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5 - Iquitos, y R.U.C. N° 17178164, a quien en adelante se le denominará el "INSTITUTO", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de setiembre de 1997 se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios entre el Ministerio de Agricultura a través de la "UGECI" y el "INSTITUTO" para la ejecución de trabajos de catastro, saneamiento, titulación y pre-registro de la propiedad rural localizados en todos los distritos de la provincia de Loreto y en los distritos de Fernando Lores, Iquitos, Mazán, Indiana y Las Amazonas de la provincia de Maynas del departamento de Loreto.

1.2. En la cláusula séptima del contrato referido en el numeral anterior se pactó que el monto total por los servicios convenidos ascendía hasta por la suma de S/. 484,500.00 (Cuatrocientos ochenticuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con la cantidad estimada de productos a ser entregados, en función a los precios unitarios que se detallan a continuación:

Distritos de la provincia de Loreto y en los distritos de Fernando Lores, Iquitos, Mazán, Indiana y Las Amazonas de la provincia de Maynas.

ITEM	CANTIDAD ESTIMADA	MONTO POR UNIDAD (S/.)	TOTAL (S/.)
1. CATASTRO DE PREDIOS (SELVA)	5,000	87	435,000
2. EXPEDIENTE DE PRE REGISTRO PREDIOS NO TITULADOS	1,500	33	49,500
TOTAL			484,500

1.3. De acuerdo con la cantidad estimada de trabajos de levantamiento de catastro y de expedientes de pre-registro a ser efectivamente producidos por el "INSTITUTO" hasta el mes de diciembre de 1997, el "PETT" y la "UEPIRT" de comun acuerdo con el "INSTITUTO", han determinado necesario efectuar un reajuste hasta por el importe necesario para cumplir con los compromisos adquiridos con la "UGECI" en razón a los adelantos que pudieran haber sido otorgados al "INSTITUTO" y/o para el pago de las valorizaciones presentadas o que presentará el "INSTITUTO" a la "UEPIRT" hasta dicha fecha.

1.4. Asimismo, se debe contemplar el compromiso del "INSTITUTO" de completar en el transcurso del primer semestre de 1998 los trabajos de levantamiento del catastro y saneamiento de la propiedad predial rural pendientes de ejecución, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios respectivo.

- 1.5. En el numeral 9.2.6. de la cláusula novena se estipula que en cada pago mensual se retendrá el 2% de la valorización de los expedientes de pre-registro, como fondo de garantía por los expedientes observados por los Registros Públicos que no fueran subsanados oportunamente por el "INSTITUTO".
- 1.6. De un análisis costo-beneficio de la operatividad de la constitución de un fondo de garantía para los fines señalados en el numeral anterior, se ha determinado que no resulta práctico constituir el referido fondo por los costos operativos que generaría versus los importes que engrosarían el mismo, por lo que las partes han acordado dejar sin efecto el numeral 9.2.6. en mención.
- 1.7. Con fecha 28/10/97 se publicó el Decreto Supremo N° 053-97-PCM, mediante el cual se estableció la obligación de las Unidades Ejecutoras de llevar un Registro de Compras en el que deberán anotarse las adquisiciones de bienes y/o servicios que se realicen, las mismas que deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, siendo que a partir del 01/11/97 los comprobantes de pago que se emitan por cuenta del Proyecto de Titulación y Registro de Tierras deberán consignar el R.U.C. N° 34822018 correspondiente a la UGECI y como razón social el nombre de "Unidad de Gestión de Contratos Internacionales / Proyecto PTRT", por lo que se le debe considerar como parte en el contrato.

2. DE LA MODIFICACIÓN

- 2.1. Ambas partes convienen, como en efecto lo hacen, en modificar el Contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos de Catastro, Sanzamiento, Titulación y Pre-registro de la Propiedad Predial suscrito con fecha 30 de setiembre de 1997, en los términos y condiciones siguientes:

2.1.1 Modifícase la cláusula séptima en la forma siguiente:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS

Los precios unitarios acordados por la ejecución de los servicios son los siguientes:

Distritos de la provincia de Loreto y en los distritos de Fernando Lores, Iquitos, Mazán, Indiana y Las Amazonas de la provincia de Maynas.

	ITEM	CANTIDAD ESTIMADA	MONTO POR UNIDAD (S/.)	TOTAL (S/.)
1.	CATASTRO DE PREDIOS (SELVA)	2,371	87.00	206,277.00
2.	EXPEDIENTE DE PRE REGISTRO. PREDIOS NO TITULADOS	801	33.00	26,433.00
TOTAL				232,710.00

El monto total por los servicios, en razón a las cantidades a ser señaladas en el cronograma de ejecución del servicio que sean efectivamente producidas y los precios unitarios establecidos en el párrafo precedente, asciende hasta por la suma de S/. 232,710.00 (DOCIENTOS TREINTIDOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Los precios unitarios consignados incluyen todos los gastos por concepto de personal, materiales, equipos e instalaciones que sean requeridas para la ejecución integral de los servicios, así como todos los otros gastos relacionados con el empleo de dichos factores."

2.1.2 Déjase sin efecto el numeral 9.2.6. de la cláusula novena.

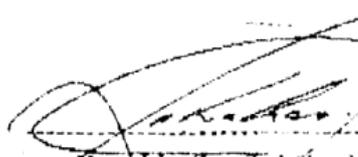
2.1.3 Incorporase como segundo párrafo de la cláusula sexta el siguiente texto:

"Vencido el plazo de vigencia del contrato, subsistirá la obligación del "INSTITUTO" de completar en el transcurso del primer semestre de 1998 los trabajos de levantamiento del catastro y saneamiento de la propiedad rural a que hace referencia la cláusula séptima del presente contrato pendientes de ejecución, sin necesidad de prórroga adicional, siendo de aplicación lo estipulado en la cláusula décima del mismo, en lo pertinente."

FINALES

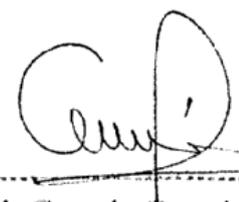
- 3.1 Los importes que se hubieren descontado con anterioridad a la vigencia de la presente Addenda en aplicación de lo estipulado en el numeral 9.2.6. de la cláusula novena del contrato en mención, se abonarán al momento de efectuarse la liquidación final del contrato, previa conformidad del "PETI" y de la "UEPRTI".
- 3.2. En el Contrato referido en el numeral 1.1 anterior, suscrito en calidad de parte por el Ministerio de Agricultura, a través de la Unidad Ejecutora 003: Unidad de Gestión de Contratos Internacionales, deberá considerarse a ésta última como parte para todos sus efectos.
- 3.3. Ambas partes declaran que las demás cláusulas del contrato suscrito con fecha 30 de setiembre de 1997 entre la "UGECI" y el "INSTITUTO" se mantienen vigentes en todo lo no expresamente modificado por la presente Addenda.

Ambas partes declaran estar conformes con los términos y condiciones de la presente addenda, en virtud de lo cual la suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los **15** días del mes de diciembre de 1997.


Dra. Josefina Takahashi
Jefa

UNIDAD EJECUTORA 003: UGECI




Dra. Yolanda Guzmán Guzmán
Presidenta

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA

